



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 16-98-Q/TC
Recurso de Queja, Cuaderno de Medida Cautelar,
Acción de Amparo
Presentado por doña Aurelia Schimanetz de Cermak
Lima

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintiseis de marzo de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por doña Aurelia Schimanetz de Cermak, contra la resolución expedida por la Segunda Sala Corporativa Especializada de Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, que declara improcedente el recurso de casación, contra la resolución de vista de dieciocho de setiembre de mil novecientos noventa y siete, que confirma la apelada de fecha dieciseis de julio de mil novecientos noventa y siete, que declara improcedente la medida cautelar solicitada por doña Aurelia Schimanetz de Cermak derivada de la acción de amparo seguida con la Municipalidad de Miraflores; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino a una resolución de vista que confirma la apelada que declara improcedente la medida cautelar solicitada, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez;

Nugent;

Díaz Valverde;

García Marcelo;